MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA N° FEAB-0019 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB NIT 901.148.337-1 Y EL CONSORCIO WS CON NIT: 901.473.822-5.

El FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB – DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 901.148.337-1, representada en este acto por ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.319.553, en su calidad de Gerente, según la Resolución de Designación No. 0-0832 del 22 de julio de 2020, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1615 de 2013, modificada por la ley 1849 de 2017, en concordancia con sus decretos reglamentarios y de acuerdo con el Manual de Contratación del FEAB, quién para efectos de este documento se denominará EL FEAB, por una parte, y por la otra el CONSORCIO WS, identificado con NIT. 901.473.822-5, representado legalmente por LUZ ELENA SILVA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.220.837, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el día 30 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato Electrónico de Obra FEAB-0019-2021, cuyo objeto consiste en "*REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BUNKER DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UBICADO EN BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS*", por valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, en la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.846.137.847) incluido IVA, AIU y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. 2) Que de conformidad con lo establecido en el contrato el plazo de ejecución es de ocho meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. 3) Que los requisitos de ejecución se cumplieron con la suscripción del acta de inicio el día 09 de abril de 2021. 4) Que mediante Modificatorio No. 1 suscrito el 13 de abril de 2021 se incorporó en el texto del contrato el Registro Único Tributario (NIT) del Consorcio. 5) Que mediante Modificatorio No. 2 suscrito el 03 de noviembre de 2021 se modificaron los ítems del Anexo 1 – *Balance de mayores y menores cantidades de obra y obras complementaria*s. 6) Que mediante comunicación FEAB-0019-113-21 de fecha 25 de noviembre de 2021, el Representante Legal del CONSORCIO WS solicitó al interventor prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. FEAB-0019-2021 en 13 días calendario, es decir hasta el 22 de diciembre de 2021, argumentando lo siguiente: "*De acuerdo con la situación que se presenta actualmente con el suministro de materiales por parte de los proveedores contratados para la actividades que se vienen ejecutando, nos manifiestan que han tenido inconveniente debido a que la materia prima para la fabricación y suministro de mesones, instalación de piso Vinílico, cerámica, Vidrio Templado, entre otros, en este momento en su mayoría son importados y han presentado retrasos en las entregas, por tal razón nos comunican y solicitan un plazo no mayor a 15 días para poder realizar las entregadas de las actividades contratadas y así cumplir con las instalación de la diferentes actividades. Cabe aclarar que de ser aprobada esta prórroga no generará un mayor costo al contrato de obra de la referencia y que es compromiso de nosotros como contratistas culminar a satisfacción el contrato en asunto para la fecha acordada".* 7) Que mediante comunicación INT-FEAB-0017-217 del 26 de noviembre de 2021 y su alcance con radicado No. INT FEAB 0017-226 del 03 de diciembre del mismo año, el interventor del Contrato de Obra No. FEAB-0019-2021 da visto bueno y solicitó a la Entidad prorrogar el plazo de ejecución de acuerdo con la solicitud del contratista. 8) Que mediante Oficios con radicado Nos. 20216120010881 y 2021612001191 del 26 de noviembre y 03 de diciembre de 2021, respectivamente, la supervisora solicitó la prórroga del contrato hasta el 22 de diciembre de 2021, en los siguientes términos: "*(…) teniendo en cuenta las comunicaciones presentadas por las firmas Consorcio WS, en su calidad contratista de obra, revisados y avalados por Constructora Jaime Uribe S.A.S., en su calidad de interventor, se tiene que una vez realizada la evaluación técnica de los trabajos que se vienen ejecutando en los diferentes áreas del Bunker (Piso 1 del edificio C-Bienestar, Cocinetas edificio C, Piso 4 del edificio F – Dirección de Narcotráfico, Piso 3 del edificio F – Direccion de Justicia Transicional, en donde los rendimientos de los trabajo se ha visto afectados por los atrasos en las entregas de los materiales, como piso vinílico, vidrio templado, acero inoxidable, situaciones que afectaron*

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA N° FEAB-0019 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB NIT 901.148.337-1 Y EL CONSORCIO WS CON NIT: 901.473.822-5.

los rendimientos y los tiempos programados. En conformidad con lo expuesto y continuar con el objeto del Contrato de Obra FEAB No. 019 de 2021, es necesario prorrogarlo hasta el 22 de diciembre de 2021 (…) En conclusión y con el objetivo del terminar las obras contratadas, en mi calidad de supervisor considero viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato como se indicó." 9) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 *"(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (…)"*. 10) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen. 11) Que de conformidad con las consideraciones expuestas, y previa aprobación de la por parte de los miembros del Comité de Contratación FEAB del 02 de diciembre de 2021, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecucion del contrato hasta el día 22 de diciembre del año 2021. SEGUNDA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y no genera ninguna erogación adicional para e Fondo Especial para la Adminsitración de Bienes-FEAB. TERCERA: El CONTRATISTA se obliga a informar a la Compañía Aseguradora el contenido del presente modificatorio y remitir evidencia de ello a la Subdirección de Gestión Contractual, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este. CUARTA: Las demás clausulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. QUINTA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En consecuencia, de lo anterior, se entiende la aceptacion del contratista según aprobacion en la plataforma SECOP II. se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 09 de diciembre de 2021

LA FISCALÍA

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Gerente FEAB

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maritza Molano Rojas – Profesional Especializado I		07/12/2021
Revisó	Laura Jicela Téllez Gonzalez – Profesional Experto - Coordinadora		09/12/2021
Revisó	Iveth Lorena Sanabria Gaitan – Asesora FEAB		09/12/2021
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		09/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			